



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) DIVORCIO – Reconvención
Demandante	MARÍA TERESA NEMEGUEN PLAZAS
Demandado	YEBRALDIN PÁEZ GUIO
Radicado	110013110011 2019 00154 00
Decisión	Reprograma diligencia

Sin poderse realizar la audiencia **Inicial, de instrucción y Juzgamiento** establecida en los arts. 372 y 373 del CGP, ante un posible acuerdo entre las partes y posteriormente con la información dada por el apoderado del demandado, solicitando la fijación de una nueva fecha para la diligencia con el fin de presentar acuerdo conciliatorio, este Despacho accede a dicha solicitud y procede a reprogramar la diligencia.

De este modo, para retomar la fase procesal, se reprograma la **Audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento**, para el **día martes nueve (09) de agosto de 2022 a las 11:45 a.m.**, acto a celebrarse de igual manera con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DR

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--